

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(66707)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FITELCORP S.A.

- 1. ANTECEDENTES.** La compañía denominada FITELCORP S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 5 de junio del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de julio del 2002.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada FITELCORP S.A., otorgada el 24 de noviembre del 2010, ante el Notario del cantón Nobol, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDLG.10.0008630 del 24 de diciembre del 2010.
- 3. OTORGANTE.** Comparece el otorgante de la escritura pública antes mencionada el señor Narendra Dinesh Belwani, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil soltero, de nacionalidad española y domiciliado en esta ciudad.
- 4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDLG.10.0009030 del 24 de diciembre del 2010, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada FITELCORP S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los dos siguientes días, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de Disolución de la indicada compañía a su cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 24 de diciembre de 2010

Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Dic. 28-29-30 (66724)

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 104-118-118-121 al 130 de la Cta. Cte. No. 3476079304 de MARTÍNEZ CRESPO CARLOS JULIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No. 116 por el valor de \$538,00 de la Cta. Cte. No. 3476079304 de MARTÍNEZ CRESPO CARLOS JULIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

- 3. OTORGANTE.** Comparece el otorgante de la escritura pública antes mencionada el señor Flavio Alonso Viscado Flores, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad.
- 4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDLG.10.0008630 de 17 de diciembre del 2010, aprobó el cambio de domicilio de la compañía "CERTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRAFICOS C. LTDA.", de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía "CERTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRAFICOS C. LTDA.", de la ciudad de Guayaquil, al cantón Durán, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6. REFORMA DEL ESTATUTO.** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "SEGUNDO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: ... se constituye una compañía de nacionalidad Ecuatoriana y con domicilio principal en el Cantón Durán, provincia del Guayas, y de Responsabilidad Limitada".

Ab. Víctor Anahonda Píezas
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Dic. 28-29-30 (66738)

FUNCION JUDICIAL DISTRITO GUAYAS

JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE SALINAS EXTRACTO DE CITACIÓN

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUERON SRS. RAFAEL HIPÓLITO PARRA VEINTIMILLA Y ANGELA MERCEDES CHALEN SANTOS; así como AL PÚBLICO EN GENERAL: se le hace saber lo siguiente:

Meditante providencia de fecha 11 de noviembre del 2010 - Las 10H00, dictada por el Abogado Holger Armas Pérez, Juez Temporal del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, se ha aceptado al trámite la demanda presentada por Rafael Milton Parra Chalen, por reunir los requisitos de los Arts. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, declarándose abierta la Sucesión de los bienes dejados por los causantes Srs. RAFAEL HIPÓLITO PARRA VEINTIMILLA Y ANGELA MERCEDES CHALEN SANTOS, desde su fallecimiento esto, en la ciudad de La Libertad el 1 de agosto de 1990 y 21 de febrero del 2010, respectivamente. Ordenándose citar a los herederos que la ley reputa como desconocidos, de los de cujus, asimismo hacerle conocer al público en general de este particular, de la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por tres publicaciones, en uno de los Diarios de amplia circulación de la ciudad de Guayaquil. Ordenándose la facción del Inventario y Avalúo de los bienes respectivos, designándose para tal efecto Perito Avaluador. Así mismo se ha ordenado contar en la presente cause con el Señor Delegado del Servicio de Registros Internos, en la Provincia de Santa Elena.

Cuánta: La cuantía de esta es indeterminada - Fundamento de derecho de la demanda Art. 629 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar domicilio en esta Cantón Salinas, para recibir las notificaciones que le correspondan, de no hacerlo dentro de los 20 días posteriores a la última publicación de este aviso, caso contrario podrán ser considerados rebeldes: Salinas, a 8 de diciembre del 2010.

Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaría del Juzgado Décimo
Sexto de lo Civil de Salinas

Dic. 28-29-30 (66751)

rídico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(66745)



0000024

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PROYECTOS MYRCO S.A.

Se comunica al público que **PROYECTOS MYRCO S.A.**, aumentó su capital en USD \$ 789.220,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, el 7 de mayo de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPE.Q.10.005563 de 23 de Diciembre de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, el artículo cinco del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"Artículo Cinco: Capital.- El capital social, suscrito y pagado en su totalidad, es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 889.220,00) dividido en ochocientos ochenta y nueve mil doscientos veinte (889.220) acciones de valor nominal de UN DÓLAR (1,00 USD.) cada una."

Quito, 23 de Diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(66747)

BANCO PICHINCHA QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No. 1309 al 1310 de la Cta. Cte. No. 3389522104 de GALINDO DE LA TORRE MARIA DEL CARMEN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

EL TELEGRAFO 28-12-2010